

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se ordena publicación de los Convenios firmados con Corporaciones Locales de Andalucía para mantenimiento de Centros de Información a la Mujer.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera de los convenios firmados con las Corporaciones Locales que se señalan en el Anexo II a esta Resolución, esta Dirección resuelve ordenar la publicación del texto del Convenio mencionado y de las cantidades a transferir por el Instituto Andaluz de la Mujer.

Sevilla, 16 de octubre de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

ANEXO I

En a de de 1995.

REUNIDOS

De una parte, el/la Ilmo./a. Sr./a. don/doña Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de y de otra, la Ilma. Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de contratar y obligándose en los términos del presente documento.

EXPONEN

Primero: La Constitución española establece en su art. 9.2 la obligación que corresponde a los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Segundo: El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su art. 12.2 establece que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad de los hombres y de las mujeres promoviendo la plena incorporación de éstas en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política.

Tercero: La Ley 10/88 de 29 de diciembre crea el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo autónomo de la Junta de Andalucía, siendo su objetivo hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo en cumplimiento de los preceptos constitucionales y autonómicos.

Cuarto: El Instituto Andaluz de la Mujer conforme a lo dispuesto en su Ley de creación y en cumplimiento de la actuación núm. 3 del II Plan Andaluz para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, aprobado en Consejo de Gobierno el día 17 de enero de 1995, ampliará y reforzará la red de Centros Municipales de Información a la Mujer.

Quinto: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 28 que los Municipios podrán realizar actividades complementarias a otras Administraciones Públicas y en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Sexto: El Ayuntamiento de, en colaboración con el I.A.M., promovió la creación y puesta en marcha de un Centro Municipal de Información a la Mujer con el fin de impulsar medidas de acciones positivas y programas que favorezcan la participación de las mujeres.

Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera: 1. El Instituto Andaluz de la Mujer acuerda subvencionar, a través del presente Convenio, el funcionamiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, concibiéndose éste como un servicio específico de ámbito local desde donde se articula una intervención global dirigida a las mujeres a través de la información, el asesoramiento, la sensibilización de la comunidad y el fomento de la participación.

2. Los objetivos y funciones del servicio, se ajustarán al anexo de funcionamiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, que a tales fines se adjuntan al presente Convenio.

3. La subvención a la que se hace referencia, no podrá representar, en ningún caso más del 50% del presupuesto de funcionamiento del Centro, debiéndose entender que el Excmo. Ayuntamiento deberá financiar en un 50%, como mínimo, el mismo.

Segunda: El Centro Municipal de Información a la Mujer deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.º Disponer de un local de uso exclusivo o un espacio propio y diferenciado si está ubicado en un edificio de varios servicios, de fácil acceso y localización.

2.º Mantener un horario de atención al público no inferior a 30 horas semanales.

3.º Contar con personal técnico cualificado para la promoción de igualdad de oportunidades, debiendo disponer de una persona especializada en información y animación sociocultural y aquellos Centros que dispongan de asesoramiento jurídico, de una con Licenciatura en Derecho.

4.º Utilizar el sistema de recogida de datos que señale el Instituto Andaluz de la Mujer.

Tercera: El I.A.M. en uso de sus competencias y para el mejor desarrollo de la función de coordinación, facilitará cuanto información y asesoramiento técnico sean necesarios.

Cuarta: El Excmo. Ayuntamiento presentará una memoria económica y funcional donde se detallen las actividades del Centro Municipal de Información a la Mujer que remitirá al I.A.M. al finalizar el año de acuerdo con el modelo que se incluye en el proyecto de funcionamiento.

Quinta: El Excmo. Ayuntamiento se compromete a remitir periódicamente al I.A.M. todos aquellos datos referentes a las consultas realizadas en el C.I.M.

Sexta: El Excmo. Ayuntamiento facilitará a todo el personal al servicio objeto del presente Convenio, la asistencia a cuantos cursos de formación, jornadas y seminarios organice el I.A.M.

Séptima: El I.A.M. pondrá a disposición del Ayuntamiento que lo solicite, el anagrama del Centro Municipal de Información a la Mujer.

Octava: El Excmo. Ayuntamiento deberá hacer constar la colaboración del I.A.M. en toda información, actuación o publicidad (incluyendo la rotulación de edificios) que se realice sobre el Centro Municipal de Información a la Mujer.

Novena: El Instituto Andaluz de la Mujer se compromete a transferir al Excmo. Ayuntamiento, para el funcionamiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, la cantidad de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.31.01.00.461.00.23D.

Décima: El abono de la cantidad indicada en la cláusula anterior se realizará en dos pagos, un primer pago por importe del setenta y cinco por ciento del total, y una vez justificada dicha cantidad, se realizará un segundo pago por el importe restante.

Decimoprimer: La justificación de las cantidades percibidas se realizará en la forma prevista en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aportando en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha del pago, certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad recibida, con expresión del asiento contable practicado.

Decimosegunda: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, surtiendo efectos económicos desde el inicio del presente ejercicio, pudiendo ser prorrogado una o más veces por mutuo acuerdo entre las partes. En las referidas prórrogas se podrá revisar y actualizar los presupuestos señalados en la cláusula Novena.

No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.

b) Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

En caso de resolución anticipada del Convenio, una Comisión mixta paritaria presidida por el Instituto Andaluz de la Mujer establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

Décimotercera: El presente Convenio, una vez firmado, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

ANEXO II

CENTROS DE INFORMACION A LA MUJER

PROVINCIA DE ALMERIA

AYUNTAMIENTO DE ADRA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE BERJA	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE MACAEL	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE VICAR	2.100.000 Ptas.

AYUNTAMIENTO DE VERA	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	2.100.000 Ptas.

PROVINCIA DE CADIZ

MANCOMUNIDAD DE LA SIERRA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE ROTA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE STA. MARIA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE BARBATE	1.575.000 Ptas.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE CABRA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	2.100.000 Ptas.

PROVINCIA DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE LOJA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	1.575.000 Ptas.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE BAZA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE ALMUNECAR	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	1.575.000 Ptas.
MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL	1.000.000 Ptas.

PROVINCIA DE HUELVA

AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE MOGUER	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE LEPE	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE ARACENA	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL CONDADO	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA CASTILLEJOS	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA	2.100.000 Ptas.

PROVINCIA DE JAEN

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL CAMPO	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE JODAR	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE PUERTA DEL SEGURA	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE LINARES	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE UBEDA	1.575.000 Ptas.

PROVINCIA DE MALAGA

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	2.100.000 Ptas.
CONSORCIO GUADALTEBA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE NERJA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE RONDA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA	2.100.000 Ptas.

PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE BRENES	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE PILAS	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE S. JUAN	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	2.100.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	1.575.000 Ptas.
AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	2.100.000 Ptas.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	2.100.000	Ptas.
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE ..	1.575.000	Ptas.
AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA ..	1.575.000	Ptas.
AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAF..	1.575.000	Ptas.
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	1.575.000	Ptas.
AYUNTAMIENTO DE S. JUAN DE AZNALFARACHE	1.575.000	Ptas.
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	2.100.000	Ptas.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se ordena Publicación del Convenio firmado con la Asociación de Mujeres Empresarias de Sevilla para Desarrollo del Programa VIVEM.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta del Convenio firmado el 29 de septiembre de 1995 con la Asociación de Mujeres Empresarias de Sevilla para Desarrollo del Programa Comunitario VIVEM, esta Dirección resuelve ordenar en Anexo I la publicación del mencionado Convenio para su público conocimiento.

Sevilla, 31 de octubre de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

ANEXO I

«En Sevilla a 29 de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y de otra, doña Carmen Gago Bohórquez, Presidenta de la Asociación de Empresarias de Sevilla.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente convenio,

MANIFIESTAN

I. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 12.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política.

II. El Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con su reglamento aprobado por Decreto 1/1989 de 10 de enero para el cumplimiento de sus fines, establecerá relaciones con organizaciones, asociaciones de mujeres, fundaciones y otros entes y organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto.

III. El II Plan Andaluz para la Igualdad de Oportunidades, aprobado por Consejo de Gobierno el 17.1.95, contempla en sus acciones núm. 59 y 60 el desarrollo de medidas de apoyo a la actividad profesional y empresarial femenina.

IV. La Iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos (publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 1.7.94) se articula en torno a tres vertientes: Una de ellas es la de Empleo-Now que se propone fomentar la igualdad de oportunidades de empleo en favor de las mujeres mediante acciones innovadoras y transnacionales que generen modelos transferibles. Entre las medidas subvencionables prioritarias para la cofinanciación comunitaria está el «apoyo a la creación o el desarrollo a-escala local de servicios de asesoramiento que faciliten la creación de Pymes y cooperativas de mujeres».

V. El Instituto Andaluz de la Mujer, en el marco de esta Iniciativa, promueve la creación de centros para poten-

ciar las actividades empresariales promovidas por mujeres (Centros VIVEM).

VI. La Asociación de Empresarias de Sevilla tiene entre sus fines organizar y mantener servicios para agrupar y defender a sus miembros y gestionar cuantas iniciativas fueran necesarias para el logro de los mismos.

Al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como en la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Es objeto del Convenio el regular la colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Asociación de Empresarias de Sevilla para la creación y gestión de un Centro VIVEM, como un Servicio de Orientación, Formación, Asesoramiento y Asistencia Técnica dirigido a mujeres que quieran crear su propio puesto de trabajo o constituir una empresa, en los términos de las cláusulas siguientes.

Segunda: Para la puesta en marcha de este servicio la Asociación de Empresarias de Sevilla se compromete a contratar a tres personas para el funcionamiento del Centro VIVEM, de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer:

- 2 Técnicas, una experta en RRHH y otra en marketing a jornada completa.
- 1 Auxiliar Administrativa a tiempo parcial.

La selección de las profesionales se realizará de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer, para lo cual, participará una persona designada por el citado organismo.

El perfil que deben tener estas profesionales será:

- Titulación de Grado Superior o Medio, preferentemente economistas, Diplomadas en empresariales, psicólogas industriales, abogadas y Graduadas Sociales.
- Formación complementaria en RRHH y Marketing.
- En todo caso, una experiencia laboral mínima de dos años en asesoramiento o gestión de empresas.
- Formación complementaria y/o experiencia en programas de formación o fomento de empleo dirigidos a mujeres.

El equipo finalmente seleccionado deberá contar con dos personas especialistas en las áreas fundamentales del programa, una en los aspectos económicos (Economista o Diplomada en Empresariales), y otra en Recursos Humanos (Psicóloga Industrial, Abogada o Graduada Social), ambas con la formación complementaria y/o experiencia necesarias.

Para la plaza de auxiliar administrativa se valorarán los conocimientos de informática a nivel de usuario y dominio hablado y escrito de otra lengua de la Unión Europea.

Tercera: La Asociación de Empresarias de Sevilla facilitará el inmueble adecuado, que constituya un espacio de fácil acceso para el Centro VIVEM, que deberá contar con la superficie adecuada para que las dos técnicas puedan desarrollar sus funciones con independencia, así como un aula para las actividades previstas en el programa. Todo ello, con el equipamiento necesario.

Cuarta: El Instituto Andaluz de la Mujer aportará el material técnico-didáctico necesario para el desarrollo del